



Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"



63

BUENOS AIRES, 15 AGO 2008

VISTO el Expediente N° S01:0311870/2007 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por el cual la Dirección de Agricultura de la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la Provincia de TUCUMAN eleva a consideración de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el Componente: "PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA" Subcomponente "Fondo Rotatorio de Crédito", correspondiente al "PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2008", solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO en el marco del Convenio N° 63 de fecha 19 de diciembre de 2005, suscripto entre la mencionada Secretaría y el Gobierno de la Provincia de TUCUMAN, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465, y

CONSIDERANDO:

Que los productores tabacaleros requieren de un apoyo financiero para atender los gastos en las diferentes etapas de producción del cultivo de tabaco.

Que para el desarrollo de esta acción, el Gobierno de la Provincia de TUCUMAN ha presentado el Componente: "PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA" Subcomponente "Fondo Rotatorio de Crédito", correspondiente al "PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2008".

Que la solicitud de la Provincia de TUCUMAN se encuadra en las pautas establecidas en los Artículos 7°, 27 y 29 de la Ley N° 19.800, restituida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros.

1910

*[Handwritten signatures and initials]*



Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"

63



24.291 y 25.465.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 3.478 del 13 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 25 del 27 de mayo de 2003 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la Dirección de Agricultura dependiente de la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la Provincia de TUCUMAN destinada al financiamiento del "PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2008" por un monto de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000).

ARTICULO 2°.- El importe aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución será destinado a la financiación del Componente: "PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA" Subcomponente "Fondo Rotatorio de Crédito".

ARTICULO 3°.- El importe de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000) correspondiente al Componente: "PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA" Subcomponente "Fondo Rotatorio de Crédito" mencionado en el Artículo 2° y aprobado por el Artículo 1° de la presente reso-

5910

*[Handwritten signature]*  
Ad



Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"



63

lución se destinará al financiamiento de insumos, fertilizantes y labores culturales en las distintas etapas del cultivo de tabaco.

ARTICULO 4°.- El organismo responsable será la Dirección de Agricultura dependiente de la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la Provincia de TUCUMAN.

ARTICULO 5°.- El organismo ejecutor será el Departamento Tabaco de la Dirección de Agricultura dependiente de la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la Provincia de TUCUMAN.

ARTICULO 6°.- El importe de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000) correspondiente al Componente: "PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA" Subcomponente "Fondo Rotatorio de Crédito" mencionado en el Artículo 2° y aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución será ejecutado a partir de su acreditación en la Cuenta Corriente N° 97939/7 del BANCO DEL TUCUMAN, Casa Central.

ARTICULO 7°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del proyecto detallado en el Artículo 2° de la presente resolución el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTICULO 8°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del proyecto detallado en el Artículo 2° de la presente resolución el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles para su ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la referida Secretaría para la implementación de otros proyectos.

ARTICULO 9°.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier Componente, o parte de él, de un organismo o persona

J910



*Ministerio de Economía y Producción*  
*Secretaría de Agricultura, Ganadería,*  
*Pesca y Alimentos*

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias" 181

63

con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la ejecución de próximas presentaciones provinciales.

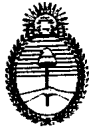
ARTICULO 10.- La SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se reserva el derecho de disponer los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTICULO 11.- Déjase sin efecto la asignación de PESOS SEISCIENTOS TREINTA MIL (\$ 630.000) correspondiente al Componente "APOYO FINANCIERO", Subcomponente "Fondo de Crédito - Compra de Chapas para Construcción y/o Renovación de Galpones", aprobado por Resolución N° 387 de fecha 19 de julio de 2006 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

ARTICULO 12.- Déjase sin efecto la asignación de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$ 241.286) correspondiente al Componente "APOYO FINANCIERO PARA LA RECONVERSION, TECNICACION Y DIVERSIFICACION", Subcomponente "Fondo de Financiamiento - Desarrollo Tabaco Virginia", aprobado por Resolución N° 435 de fecha 7 de abril de 2004 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

ARTICULO 13.- Déjase sin efecto la asignación de PESOS QUINIENTOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 500,39) correspondiente al Componente "SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCION", Subcomponente "Am-

5910



*Ministerio de Economía y Producción*  
*Secretaría de Agricultura, Ganadería,*  
*Pesca y Alimentos*

"2008 - Año de la Enseñanza de




pliación del Proyecto de Conservación de Suelos del Area Tabacalera", aprobado por Resolución N° 589 de fecha 26 de noviembre de 2003 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, quedando el monto total aprobado por la citada Resolución N° 589/03 para el citado Subcomponente en la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTITRES (\$ 45.123).

ARTICULO 14.-.La transferencia de la suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTICULO 15.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 3310/33, del BANCO DE LA NACION ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MEyProd.- 5000/357-L.25465-FET-REC.F.TERC.

ARTICULO 16.- Regístrese, comuníquese y archívese.

 RESOLUCION N° 63

5910

**Ing. Agr. Carlos Alberto Cheppi**  
Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos